



Andacollo, 07 de agosto de 2026.

-ORDENANZA N° 3635/26-

VISTO

Las Ordenanzas N° 3566/26 y N° 3620/26;

La nueva estructura organizativa propuesta por el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota N° 929/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3566/26 se puso en vigencia la estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno;

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 929/26 se propone una actualización del organigrama para optimizar las funciones operativas y administrativas de las distintas áreas;

Que resulta conveniente jerarquizar las funciones de control, inocuidad alimentaria y sanidad animal, mediante la creación de la Subsecretaría de Bromatología y Zoonosis dentro de la órbita de la Secretaría de Hacienda;

Que, en consecuencia, corresponde reestructurar la actual Secretaría de Coordinación, de Inspección y Tránsito, Ejecución de Obras y Proyectos, Catastro y Tierras, desafectando de su ámbito el área de Bromatología y Zoonosis y adecuando su denominación oficial acorde a sus competencias operativas;

Que, es necesario derogar la Ordenanza N° 3620/26 con el fin de evitar superposición de la normativa;

Que es atribución de este Cuerpo, a tenor de la legislación vigente, dictar la norma legal respectiva conforme a las facultades conferidas por la Constitución Provincial del Neuquén en su artículo 273° (inciso a) y la Ley Provincial N° 53 en sus artículos 15°, 101° y 129° (inciso a).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGASE las Ordenanzas N° 3551/26 y N° 3620/26.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3566/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera **ARTÍCULO 3°:** *Conforme la estructura aprobada en el Artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA tres (3) Subsecretarías y cuatro (4) direcciones con las siguientes denominación:*

- 1. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
- 2. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**
- 3. SUBSECRETARÍA DE BROMATOLOGÍA Y ZOONOSIS**

- 1. DIRECCIÓN DE PERSONAL**
- 2. DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS Y COMERCIO**
- 3. DIRECCIÓN DE MÓDULO DE COMBUSTIBLE**
- 4. DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA Y ZOONOSIS**

Dispóngase que la Dirección de Personal creada en el artículo 3°, tendrá dependencia directa de la **SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS**.

Dispóngase que la Dirección de Ingresos Públicos y Comercio creada en el artículo 3°, tendrá dependencia directa de la **SUBSECRETARIA DE AMINISTRACIÓN**.

Dispóngase que la Dirección de Bromatología creada en el artículo 3°, tendrá dependencia directa de la **SUBSECRETARIA DE BROMATOLOGIA Y ZOONOSIS**.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3566/26 el que quedará redactado de la siguiente manera. **ARTÍCULO 4:** *Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créase con dependencia de la SECRETARÍA DE DEPORTE, JUVENTUD, CULTOS, CULTURA, CEREMONIAL y PROTOCOLO cuatro (4) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:*

1. DIRECCION DE DEPORTE
2. DIRECCION DE JUVENTUD
3. DIRECCION DE CULTOS
4. DIRECCION DE CULTURA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ARTÍCULO 4º: MODIFICASE el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3566/26. el que quedara redactado de la siguiente manera **ARTÍCULO 7º:** *conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma. la SECRETARIA DE COORDINACION, DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN no tendrá dependencia.*

ARTÍCULO 5º: MODIFICASE el artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 3566/26 el cual quedara redactado de la siguiente manera **ARTÍCULO 10º:** *Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créanse con dependencia directa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, DE INSPECCIÓN Y TRÁNSITO, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS, CATASTRO Y TIERRAS, dos (2) Subsecretarías y tres (3) direcciones con las siguientes denominación:*

1. SUBSECRETARÍA DE OBRAS
2. SUBSECRETARÍA DE CATASTRO Y TIERRAS

1. Dirección de Obras
2. Dirección de Catastro y Tierras
3. Dirección de Tránsito

Dispóngase que la Dirección de Obras creada en el artículo 10º, tendrá dependencia directa de la SUBSECRETARIA DE OBRAS.

Dispóngase que la Dirección de Catastro y Tierras creada en el artículo 10º, tendrá dependencia directa de la SUBSECRETARIA DE CATASTRO Y TIERRAS

ARTÍCULO 6º: APRUÉBASE, el Organigrama General del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, el cual como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

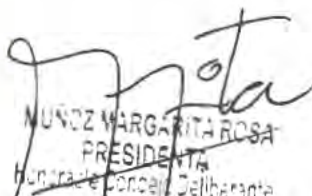
ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO 8º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1303.


Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 07 de agosto de 2026.

**-ORDENANZA N° 3635/26-
ANEXO UNICO**

